

15
①

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

—0000—

Circular.

El Gobernador interino del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 20. El Congreso constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: que Don José Eustaquio Fernandez há desconocido la legitimidad de los poderes supremos del Estado: que los há desobedecido, é injuriado atroz, y escandalosamente: que se há resistido á presentarse, como individuo de la legislatura, para responder de los caudales públicos que há manejado, ausentandose sin licencia; que por esta causa no puede procederse en su contra del modo que previene el artículo 64 del reglamento interior: que su conducta como funcionario es inmoral, y punible segun consta de documentos irrefragables, que se han tenido á la vista; y en uso de la facultad que le concede el artículo 47 de la constitucion, há decretado lo siguiente.

Art. Unico. Don José Eustaquio Fernandez, está imposibilitado moralmente para ser diputado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*Juan Bautista de la Garza*, diputado presidente.—*Pedro José Mendez*, diputado secretario.—*Juan Guerra*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad—Victoria Marzo 1.º de 1830. 7.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo Suarez.

Ramon Guerra.
Srio.

